



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2011-00335-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: JHON JAIME GONZALEZ
EJECUTADOS: DANOBER BUENO Y OTRA
RADICADO: 630014003008-2011-00335-00

Atendiendo la solicitud de medida cautelar de embargo de sumas de dinero depositadas en cuentas de Nequi de propiedad del demandado, el despacho negará tal pedimento, toda vez que dichos productos financieros electrónicos son de bajo monto, es decir, la cuenta se rige por un saldo que no puede exceder los 8SMLMV (\$9.280.000) y según la carta circular No. 58 de 2022, de la Superintendencia Financiera de Colombia, confirmó que el tope de inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos para el periodo del 1 de octubre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 es hasta la suma de \$44'614.977, por lo que a todas luces es improcedente la medida cautelar.

Para los fines pertinentes, se deja en conocimiento de la parte demandante los oficios procedentes de las entidades bancarias donde dan a conocer los resultados de las medidas de embargo de decretadas; para el efecto, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com correspondiente a la apoderada de la parte actora.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

01 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f78ef42756b3851cb9ac3ee0f133414a8d9066ff3994612628c124ee53e62af**

Documento generado en 31/01/2023 08:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>